



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Lunes, 22 de noviembre de 1993. — Número 232

Página 4.649

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 11 de noviembre de 1993, por la que se establece el mínimo de percepción en los servicios regulares permanentes de uso general de transportes de viajeros por carretera ..... 4.650

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Expedientes de expropiación forzosa ..... 4.650  
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificación de expediente sancionador ..... 4.651

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de apremio a deudores ..... 4.651  
Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 105/92, 55/93 y 40/93 ..... 4.655

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Castro Urdiales. — Nombramientos de la Alcaldía ..... 4.657  
Ruesga. — Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo ..... 4.657  
Riotuerto y Anievas. — Elección de juez de Paz titular y sustituto ..... 4.657

#### 2. Subastas y concursos

- Santander. — Resolución por la que se convoca concurso para adjudicar el servicio público de recogida de basuras y limpieza viaria ..... 4.657

#### 3. Economía y presupuestos

- Riotuerto. — Corrección de error ..... 4.658  
Santander. — Notificaciones de embargo de bienes inmuebles ..... 4.658  
Torrelavega. — Notificaciones de embargo de bienes inmuebles ..... 4.660  
Cartes. — Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números dos y tres del presupuesto general de 1993 ..... 4.662  
Ampuero y Herrerías. — Aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos número dos del presupuesto general de 1993 ..... 4.662  
Ruesga. — Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplementos de crédito número uno de 1993 ..... 4.663

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias para la actividad de «croissantería» y conservación y venta de congelados ..... 4.663  
Camargo. — Aprobado definitivamente el estudio de detalle de la U. A. 5.5.4 ..... 4.663  
Castro Urdiales. — Suspender la aprobación definitiva de la delimitación del suelo urbano de Ontón ..... 4.663

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 184/92 y 543/91 ..... 4.663

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 874/92, 585/92, 348/93, 67/93, 585/92, 338, 339 y 340/93, 290/93 y 180/93 ..... 4.665  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.427/93, 542/93, 270/93, 262/93, 215/93, 272/93 y 271/93 ..... 4.668  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 23/92 ..... 4.670  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 262/93 ..... 4.670  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 238/93 ..... 4.670  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 182/93 y 327/91 ..... 4.670  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 60/93 ..... 4.671  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 522/92 ..... 4.672  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 464/91 ..... 4.672  
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expediente número 301/90 ..... 4.672

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1993, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se establece el mínimo de percepción en los servicios regulares permanentes de uso general de transportes de viajeros por carretera.*

La Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres establece, en su artículo 19, que las tarifas de aplicación en los servicios de transporte público deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización.

En su virtud, oídas las asociaciones de transportistas de viajeros de Cantabria, previa conformidad del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1. Establecer el mínimo de percepción en 70 pesetas/viajero, IVA incluido, de aplicación en los servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera realizados dentro del ámbito territorial de Cantabria.

El mínimo de percepción por billete no engloba el canon por uso de estaciones, que deberá, en su caso, agregarse a la cuantía de la percepción mínima en los recorridos con origen o destino en las estaciones de autobuses. Para estos casos, el mínimo se fija en 75 pesetas, IVA incluido, permaneciendo en 70 pesetas para el resto de los billetes afectados de la línea.

Artículo 2. En aquellos servicios con entrada o salida en una estación de autobuses y que excepcionalmente su mínimo supere las 75 pesetas, mantendrán en su actual cuantía aquellos mínimos de percepción vigentes que superen dicha cantidad, estando incluidas en esta cuantía las tasas de estación.

Artículo 3. Las empresas concesionarias de servicios regulares, competencia de la Diputación Regional de Cantabria, que no tengan parada en alguna de las estaciones de autobuses, estarán obligadas a presentar en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden los correspondientes cuadros de precios de aplicación.

Artículo 4. Aquellas empresas concesionarias de servicios regulares, competencia de la Diputación Regional de Cantabria, que tuvieran entrada en alguna de las estaciones de autobuses, estarán obligadas a presentar análogamente, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente Orden, la siguiente documentación, en su caso:

a) Aquellas que opten por el sistema de acuerdos con los correspondientes concesionarios de estaciones presentarán acuerdo suscrito por ambas partes y cuadro de precios de aplicación correspondiente.

b) Para aquellos que opten por el sistema de billete separado por los servicios presentados al viajero por las estaciones de autobuses, presentarán solicitud para acogerse a este sistema, así como los correspondientes cuadros de precios de aplicación, quedando en este caso obligados a la expedición del correspondiente billete de estación.

Transcurrido el plazo de treinta días señalado en el párrafo anterior, aquellos concesionarios de servicios regulares con parada en una estación que no hayan iniciado tramitación de expediente por ninguna de las opciones anteriores, estarán obligados a la expedición de billete separado por los servicios prestados al viajero por la estación, quedando anulados transcurrido dicho plazo, los correspondientes cuadros de precios de aplicación.

Artículo 5. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Reglamento que lo desarrolla.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de noviembre de 1993.—El consejero, Ángel Madariaga de la Campa.

93/138571

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

#### *Expediente de información pública*

Proyecto: Obra clave 16/85. Tramo: El Tojo-Bárcena Mayor (ampliación). Término municipal: Los Tojos.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 13 de junio de 1989, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titular y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar la titular o bienes afectados.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, 14-2.º (Santander).

*Proyecto: Obra clave 16/85. Tramo: El Tojo-Bárcena Mayor (ampliación). Término municipal de Los Tojos*

Finca número 70-A. Titular: Doña Dolores Fernández Cuesta. Domicilio: Correpoco. Cultivo-tipo: Monte alto. Superficie afectada: 425 metros cuadrados, 20 robles y 80 metros lineales de cerramiento de piedra suelta.

Santander, 3 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/138102

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

##### *Expediente de información pública*

*Proyecto: Obra clave 8/88-6/30. Tramo: Oreña-Comillas (ampliación). Término municipal: Alfoz de Lloredo.*

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 16 de septiembre de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titular y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar la titular o bienes afectados.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, 14-2.º (Santander).

*Proyecto: Obra clave 8/88-6/30.*

*Tramo: Oreña-Comillas (ampliación).*

*Término municipal de Alfoz de Lloredo*

Finca número 243. Titular: Doña Rosa María González Martínez. Domicilio: Cóbreces. Cultivo-tipo: Acceso no urbanizable. Superficie afectada: 95 metros cuadrados.

Santander, 3 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/138103

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar al interesado la propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 101/93. Infracción: Artículo 10.10 de la Ley de Cantabria 1/1992. Nombre y apellidos: Don Mark Anthony John White. Domicilio: Avenida Juan Carlos I, 32-2.º D, Puerto Lumbreras (Murcia). Cuantía propuesta de sanción: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de ocho días, durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1-1.º, Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

93/135193

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Administración de Torrelavega

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada con fecha 29 de octubre de 1993, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e I. B., de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso».

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los

artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

Expediente: 39/47.020/58. Deudora: «Carrocerías Hermanos Cuesta, S. L.». Período: 6/90 a 2/93. Importe: 7.024.721 pesetas.

Expediente: 39/50.116/50. Deudora: «Apeadero de Torrelavega, S. L.». Período: 7/91 a 12/92. Importe: 1.638.593 pesetas.

Expediente 39/47.394/44. Deudor: Don Faustino Blanco Delgado. Período: 1 a 4/91. Importe: 105.711 pesetas.

Expediente: 39/50.161/95. Deudora: «Camon, Sociedad Cooperativa». Período: 7/91 a 10/92. Importe: 280.051 pesetas.

Expediente: 39/35.554/38. Deudora: Doña M. Ángeles Rubín García. Período: 1 a 4/84. Importe: 141.131 pesetas.

Expediente: 39/47.527/80. Deudora: Doña Dolores Domínguez Gutiérrez. Período: 1/92. Importe: 30.268 pesetas.

Expediente: 39/50.107/41. Deudora: «Polia, S. L.». Período: 2 a 7/92. Importe: 554.810 pesetas.

Expediente: 39/50.310/50. Deudor: Don Ángel Manuel Ortiz Cereceda. Período: 11/91 a 10/92. Importe: 100.046 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Torrelavega a 26 de octubre de 1993.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

93/135703

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Administración de Laredo**

En el expediente seguido contra la sujeto perteneciente al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia que se relaciona se ha formulado notificación que, copiada

en su parte bastante, dice: «Se formula la presente notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social».

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente notificación no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago mediante exhibición o envío de la fotocopiá del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

*Régimen Especial Agrario Cuenta Propia (cuota individual)*

Número de Seguridad Social: 39/0040392268. Sujeto responsable: Doña Evangelina Arduengo Cagigal. Domicilio: La Pared. Localidad: Ramales de la Victoria. Código postal: 39800. Número de documento Dg.: 93-930600. Período reclamado: Mayo de 1992. Importe trabado: 1.872 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la sujeto responsable, con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 9 de noviembre de 1993.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/136088

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Recaudación Ejecutiva**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
12	Joaquina Fernández Castillo	4/87 a 9/87	70.804
07	Jesús Abascal Cobo	1/87 a 12/88	224.178
01	«Arce y Arce, S. C.»	12/90	32.421
01	Antonio Gómez Amigo	5/82 a 7/82	45.525

Régimen	Deudor	Período	Importe
01	«Casater, S. A.»	2/87 a 12/87	729.216
01	Begoña García Moncalvillo	5/90 a 6/90	77.516
05	Begoña García Moncalvillo	1/86 a 12/89	836.937
05	María Pilar García Solar	6/88 a 12/88	124.320
01	Eduardo Revert Allende	10/87 a 6/90	1.603.729
05	Eduardo Revert Allende	7/85 a 12/89	52.773
01	Agustín Carrillo y M. A. Gómez	6/87	54.528
01	María Belén Bodón Gutiérrez	5/90 a 1/92	1.107.548
05	María Belén Bodón Gutiérrez	1/88 a 12/91	514.906
23	Geb. Am. Heike Thomas	2/87 a 4/87	27.554
01	Celsa Cosío García	3/89 a 6/89	315.781
05	Celsa Cosío García	3/89 a 7/89	95.388
05	Juan Antonio Retuerto Fraile	1/87 a 6/87	84.966
01	«Eduin, S. A.»	2/90 a 2/91	631.411
05	María Teresa Díaz Cadenas	1/89 a 12/89	77.627
05	Benito García Pinto	6/88 a 12/91	293.361
01	«Construcciones Revilla Díez»	10/88	23.235
05	Laabarta A Salah	5/82 a 12/91	1.427.325
12	Enrique Barroso Broin	10/82 a 12/83	67.855
05	María Adoración Martínez Lombera	1/85 a 3/85	43.855
12	Elena Bárcena Gándara	2/84 a 12/84	82.551
05	Carmen Sánchez Muñoz	6/88 a 2/89	125.637
05	Antonio Martínez Rey	4/86 a 12/91	1.067.229
05	Jesús Manuel Menéndez Rodríguez	1/84 a 5/85	108.970
01	José Martínez Suárez	8/79 a 11/80	48.223
05	María Luisa Fernández Pelayo	5/83 a 12/83	72.080
05	Valerio Rodríguez Juárez	1/82 a 9/88	156.213
05	María Ángeles Torres García	1/87 a 8/90	811.937

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 21 de octubre de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/131556

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Recaudación Ejecutiva

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05 39/719941	Antonio Herranz Cuesta	9/86 a 12/90	1.236.213
12 39/ 14845	Antonio Herranz Cuesta	10/87	11.800

Régimen	Deudor	Período	Importe
05 39/719746	María del Carmen Rodrigo Pedrosa	10/86 a 5/90	797.534
05 39/722966	María Teresa Martínez Sierra	10/87 a 12/91	999.459
05 39/718881	Rosario Castrillo Antolín	6/86 a 12/91	1.284.766
05 39/715712	Veracruz Fernández-Reguera Díaz	7/88 a 7/91	746.164
23 13784496	Pedro Ibargüen de la Verde	3/88	40.380
05 39/712530	José Ramón Obeso Díaz	1/87 a 10/90	399.667
05 39/505859	Gloria Pérez Vara	4/87 a 9/90	685.213
05 39/402797	Mercedes Lumbreras Zamora	1/86 a 3/86	48.553
05 39/204098	Modesto Hoz Escalante	7/83 a 12/91	407.598
05 39/717614	Pilar Rojo Oves	7/87 a 12/87	101.959

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de octubre de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/133939

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Recaudación Ejecutiva

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05 39/725212	Daniel Pérez Abascal	7/88 a 12/91	681.272
05 39/725199	José Luis Pérez Abascal	7/88 a 12/91	767.815
05 39/717120	Alfredo C. Parra Rivero	1/86 a 7/87	194.293
05 39/731691	Rosario Piedra Cuadra	10/90 a 12/91	280.797
07 39/182113	Avelina Sainz Arnaiz	3/82 a 12/92	447.748
05 39/204577	Eduardo Salvarrey Fernández	3/89 a 12/91	749.167
07 39/480446	Gabriel Zubieta Uraga	8/87 a 3/91	231.290
06 48/868553	Fernando Alves Macedo	7/91 a 12/91	46.972
05 39/726660	Alfonso Emilio Cañada Salaverri	1/89 a 12/91	754.438
05 39/725072	María Pilar Carrasco Bilbao	1/89 a 12/91	370.989
05 39/727786	Margarita Casado Nieto	10/89 a 12/91	294.678
06 39/510428	Aitor Cuello Casales	5/88	5.550
06 39/510325	Francisco Martínez Torres	12/88 a 9/92	189.322
23 13745724	Jesús Alberto San Martín Rodríguez	9/90 a 12/90	226.495

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 28 de octubre de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/133246

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Recaudación Ejecutiva

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
06 39/493235	Manuel Fdo. Velasco Pérez	6/87 a 6/92	403.793
05 39/402654	Eloísa Blanco Prieto	1/82 a 12/91	2.057.555
06 39/510456	Carlos Alberto Ferreira Pereira	5/88 a 7/88	16.822
05 39/716503	Eva Paloma Gutiérrez Díaz	7/88 a 12/88	89.164
06 39/351755	Fabián Cosío Toribio	6/88 a 12/91	148.203
06 39/510515	Alfredo Neves Silva	6/88 a 8/88	16.822
06 39/510517	Avelino Magalhaes Pereira	6/88 a 8/88	16.822
05 39/700298	Estrella González Rey	1/85 a 12/85	123.807
06 39/496103	Ángel Prida Gómez	8/87	5.465
06 39/390287	Julián Caballero Conde	8/88 a 9/88	11.272
05 39/732233	Dolores Domínguez Gutiérrez	1/90 a 12/91	399.972

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de octubre de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/133244

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 105/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las

instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: La Estación.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Situación: Beranga, municipio de Hazas de Cesto. Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 15 de marzo de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

93/33433

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 55/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea número 1:

Denominación: Cabezón-Valdáliga; tramo: Treceño-Vallines.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 3.338 metros.

Conductor: LA-110.

Sección: 116,2 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 39 de la línea Cabezón-Valdáliga.

Final: C. T. C. Vallines.

Línea número 2:

Denominación: Derivación Caviedes.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 976 metros.

Conductor: LA-56.

Sección: 54,6 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 52 de la línea Cabezón-Valdáliga.

Final: C. T. I. Caviedes.

Línea número 3:

Denominación: Derivación San Pedro.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 213 metros.

Conductor: LA-56.

Sección: 54,6 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 1 de la línea derivación Caviedes.

Final: C. T. I. San Pedro.

Centro de transformación número 2:

Denominación: Caviedes.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  398/230 V.

Centro de transformación número 3:

Denominación: San Pedro.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  398/230 V.

Situación: Término municipal de Valdáliga.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 6 de octubre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/123170

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 40/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 80 metros.

Origen: Trueba-Miralles.

Final: C. T. C. El Rivero.

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 115 metros.

Origen: Trueba-Miralles.

Final: C. T. C. El Rivero.

Centro de transformación:

Denominación: El Rivero.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Prefabricados con celdas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Situación: Sierrapando (Torrelavega).

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 7 de octubre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/123168



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes, se hace público que el señor alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales ha nombrado delegado del Área de Desarrollo Social (empleo y promoción de la vivienda pública) y presidente de la Comisión del mismo nombre al concejal don Joaquín Antuñano Helguera.

Asimismo le ha nombrado teniente de alcalde, formando parte por lo tanto de la Comisión de Gobierno, nombramientos de los que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 1993.

Castro Urdiales, 5 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/136338

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación Municipal.

Ruesga a 28 de octubre de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/136111

#### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

##### EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentará:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán hacer constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riotuerto a 5 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/135728

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

##### BANDO

Don Rufino Menocal Sainz, alcalde presidente del Ayuntamiento de Anievas,

Hace saber: Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de Paz y juez sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cotillo de Anievas a 3 de noviembre de 1993.—El alcalde presidente, Rufino Menocal Sainz.

93/134692

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se convoca concurso para adjudicar el servicio público de recogida de basuras y limpieza viaria*

Objeto: Adjudicación, mediante concurso, del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, traslado de residuos a planta de tratamiento, contenerización, limpieza de playas, limpieza de patios interiores de colegios, mercado y desratización.

Tipo de licitación: No se determina.

Plazo de duración: Ocho años.

Fecha de iniciación: A los treinta días, desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Información: En las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander se encuentran a su disposición los documentos del expediente que podrán inspeccionarse de nueve a catorce horas.

Garantía provisional: Por importe de 250.000 pesetas, que se depositarán en la Caja Municipal.

Modelo de proposición: Conforme a lo previsto por el artículo 11 del pliego de condiciones administrativas.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: En el Servicio de Contratación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, dentro de los treinta días contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas.

Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de proposiciones: Se realizará en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, el siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas.

Documentación: Los licitadores presentarán con sus propuestas todos los documentos expresados en el punto número 11 del pliego de cláusulas administrativas.

Santander, 2 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/134244

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

##### Corrección de error

En el sumario del «Boletín Oficial de Cantabria» número 226, del día 12 de noviembre de 1993, aparece publicado en la sección III, Administración Municipal, apartado 3, lo siguiente:

«Riotuerto.—Modificación de créditos número uno», cuando debe decir: «Riotuerto.—Modificación de créditos número cuatro».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Santander, 17 de noviembre de 1993.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

##### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a M<sup>a</sup> CARMEN LOPEZ GUTIERREZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social SANTIAGO LOPEZ MARTIN con NIF/CIF 13.476.009 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social SANTIAGO LOPEZ MARTIN, casado con M<sup>a</sup> NIEVES GUTIERREZ AJA con NIF / CIF 13.476.009 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Licencia Fiscal Industrial y Multas, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles

embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social Santiago López Martín con NIF / CIF 13.476.009 y domicilio en Peña Herbosa nº 20 5ª

##### EL USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: NUMERO SEIS.— PISO QUINTO situado en la sexta planta del inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; — tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco — decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda: al NORTE, casa de sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Orive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS -----

pesetas de principal; DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS -----

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL -----

pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, tras minorar entregas a cuenta de 7.557 pts., DOSCIENAS DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



En Santander, a 4 NOV. 1993

93/132930

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

##### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social SANTIAGO LOPEZ MARTIN y M<sup>a</sup> NIEVES GUTIERREZ AJA con NIF/CIF 13.476.009 y 13.504.265 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social SANTIAGO LOPEZ MARTIN, casado con M<sup>a</sup> NIEVES GUTIERREZ AJA con NIF / CIF 13.476.009 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Licencia Fiscal Industrial y Multas 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles

embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social Santiago López Martín con NIF / CIF 13.476.009 y domicilio en Peña Herbosa nº 20 5º

embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social Santiago López Martín con NIF / CIF 13.476.009 y domicilio en Peña Herbosa nº 20 5º

EL USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: NUMERO SEIS.- PISO QUINTO situado en la sexta planta del inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; - tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco -- decímetros cuadrados, distribuída en sala de estar-comedor, tres dormitorio- rios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda: al NORTE, casa de sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Orive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

EL USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: NUMERO SEIS.- PISO QUINTO situado en la sexta planta del inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; - tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco -- decímetros cuadrados, distribuída en sala de estar-comedor, tres dormitorio- rios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda: al NORTE, casa de sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Orive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS

NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS

pesetas de principal; DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS

pesetas de principal; DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta de 7.557 pts.,

procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta de 7.557 pts.,

DOSCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA

DOSCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como usufructuario

Contra este acto que se le notifica, como propietario

podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



En Santander, a 4 NOV. 1993



En Santander, a 4 NOV. 1993

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social SANTIAGO LOPEZ MARTIN con NIF/CIF 13.476.009

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a JOSE ANGEL LOPEZ GUTIERREZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social SANTIAGO LOPEZ MARTIN con NIF/CIF 13.476.009

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103 5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103 5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social SANTIAGO LOPEZ MARTIN, casado con Mª NIEVES GUTIERREZ AJA con NIF / CIF 13.476.009 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Licencia Fiscal Industrial y Multas, 1991, 1992 y 1993.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social SANTIAGO LOPEZ MARTIN, casado con Mª NIEVES GUTIERREZ AJA con NIF / CIF 13.476.009 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Licencia Fiscal Industrial y Multas, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles

embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social Santiago López Martín con NIF/CIF 13.476.009  
y domicilio en Peña Herbosa nº 20 5ª

**EL USUFRUCTO VITALICIO DE:**

URBANA: NUMERO SEIS.- PISO QUINTO situado en la sexta planta del inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; - tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco -- decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda: al NORTE, casa de sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Orive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de \_\_\_\_\_

NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS -----

pesetas de principal; DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS -----

----- pesetas del recargo de apremio del 20%;

----- pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL -----

----- pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta de 7.557 pts., DOSCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander "

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



En Santander, a 4 NOV. 1993

*[Handwritten signature]*

93/132928

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a Mª CARMEN MINGUEZ TORICES realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social CARLOS MINGUEZ TORICES con NIF/CIF 13.681.087

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social CARLOS MINGUEZ TORICES, casado con ROSA Mª OROZA LASTRA con NIF/CIF 13.681.087 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos y

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Cert. 1985-86-87-88-89-90-91 y 92

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social Carlos Minguez Torices con NIF/CIF 13.681.087 y domicilio en Canalejas 14-C 5ª C

**DOS SEXTAS PARTES INDIVISAS EN PLENO DOMINIO UNA SEXTA PARTE INDIVISA EN MUDA PROPIEDAD DE:**

URBANA: EL PISO SEGUNDO DERECHA de la casa señalada con el número diecisiete de la calle del Carmen, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie -- aproximada de noventa metros cuadrados, y linda: al SUR, calle del Carmen; - NORTE, patio; ESTE, terreno servidumbre y al OESTE, piso primero derecha y - escalera de la misma casa.

Se halla inscrita al libro 909 R-1, folio 63, finca 16215-N

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de \_\_\_\_\_

CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS -----

pesetas de principal; NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS -----

----- pesetas del recargo de apremio del 20%;

----- pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CINCUENTA MIL -----

----- pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los Inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



En Santander, a 8 NOV. 1993

*[Handwritten signature]*

93/134094

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**  
**Recaudación**  
**EDICTO**

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,  
Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don José María Allende Martínez, casado con doña Virginia Gutiérrez Gutiérrez, con documento nacional de identidad 13.885.940, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a

efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de don José María Allende Martínez, que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicho deudor y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Urbana 29-A.—Local de negocio en planta baja del edificio denominado bloque III, radicante en Torrelavega, calle de circunvalación, número 3 de gobierno, hoy Pintor Varela, está situado a la izquierda del portal, en la primera crujía a parte de éste. Ocupa 68 metros cuadrados aproximadamente y linda: Norte, resto de planta baja; Sur, portal y acceso; Este o frente, con calle de circunvalación, y Oeste, caja de escalera.

Inscrito al libro 421, folio 172, finca 32.141.

Citada propiedad figura a nombre de don José María Allende Martínez y su esposa, doña Virginia Gutiérrez Gutiérrez, como sociedad conyugal, notificada según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal, 118.123 pesetas; recargos, 23.625 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 291.748 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: Aguasbasura 90 a 3/91; I. circulación 91; L. F. industrial 91; C. T. urbana 91, y radicación 91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a la esposa si hubiera, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo al contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condi-

ciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Casimiro López García.

93/127968

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Recaudación

#### EDICTO

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Arturo Alonso Iglesias, con documento nacional de identidad 90.005.026, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de don Arturo Alonso Iglesias, que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicho deudor y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Rústica.—Prado en Campuzano, mies de Vega y sitio del Parredo, que mide 3 carros igual a 5 áreas 8 centiáreas, que linda: Este, herederos de don Joaquín Ruiz de Villa; Oeste, don Luis Gómez y Gómez; Norte, herederos de doña Amalia Bustamante, y Sur, don César Campuzano Campuzano. Inscrito al libro 156, folio 72.

Citada propiedad figura a nombre de don Arturo Alonso Iglesias y su esposa (no figura) como sociedad conyugal, notificada según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal, 46.058 pesetas; recargos, 9.212 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 205.270 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: C. T. urbana 85 a 91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifi-

quese esta diligencia al deudor, a la esposa si hubiera, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo al contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Casimiro López García.

93/127971

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4,212	3.600.000	10.100.000
4,213	289.254	1.389.254
Sumas .....	3.889.254	11.489.254

#### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 3.889.254 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 26.547.486 pesetas.
- Capítulo 2: 56.068.414 pesetas.
- Capítulo 3: 800.000 pesetas.
- Capítulo 4: 2.800.000 pesetas.
- Capítulo 6: 16.811.200 pesetas.
- Capítulo 9: 900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 8 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/135705

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4,131	750.000	6.749.946
3,160	800.000	3.900.000
4,214	60.000	120.000
1,220	100.000	900.000
4,221	315.000	11.315.000
Suma .....	2.025.000	22.984.946

#### Recursos a utilizar

Mayores ingresos, 2.025.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 28.097.486 pesetas.
- Capítulo 2: 56.543.414 pesetas.
- Capítulo 3: 800.000 pesetas.
- Capítulo 4: 2.800.000 pesetas.
- Capítulo 6: 16.811.200 pesetas.
- Capítulo 9: 900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 8 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/135706

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 1993, el expediente de modificación de créditos número dos, efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos, dentro del vigente presupuesto general para 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1987, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base número 12 de las bases de ejecución del presupuesto para 1993, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero a 2 de noviembre de 1993.—El alcalde Miguel Ángel Garzón González.

93/134683

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Herrerías a 8 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/136362

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993, aprobó inicialmente el expediente de concesión de suplementos de crédito número uno de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación Municipal.

Ruesga, 5 de noviembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/136109

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

«Panaderías Unificadas Santanderinas, S. A.» (PANUSA), solicita licencia de apertura de una actividad de «croissantería», en la calle Valdenoja, número 20.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/136378

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Doña Marina del Campo Garay solicita licencia de apertura para una actividad de conservación y venta de congelados en General Moscardó, 10, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 11 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/134447

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

El Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la unidad de actuación 5.5.4 sita en Muriedas, de este término municipal de Camargo, presentado por la empresa «Bolvicansa».

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 124.1 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo se hace público para general conocimiento.

Camargo, 5 de noviembre de 1993.—El alcalde en funciones, Eduardo López Lejardi.

93/135856

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

La Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 13 de octubre de 1993, referente a la propuesta de aprobación definitiva de la delimitación del suelo urbano de Ontón, resolvió «suspender la aprobación definitiva de la delimitación del suelo urbano de Ontón, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe técnico, que se consideran sustanciales».

Corregidas dichas deficiencias por los Servicios Técnicos Municipales y a tenor de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes el expediente de delimitación de suelo urbano de Ontón, corregido según las indicaciones de la Comisión Regional de Urbanismo. Durante el referido plazo de un mes se podrán presentar alegaciones o reclamaciones por los interesados, así como por cualquiera que quiera establecerlas.

Castro Urdiales, 5 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/136344

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## 1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 184/92*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 184/92, seguido en este Juzgado a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón Altuna contra don Juan Manuel Bárcena Castañedo y doña María Ángeles San Miguel Muñiz, ha acordado

sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a la hora de las once, por primera vez, el día 28 de enero de 1994; en su caso, por segunda vez, el día 28 de febrero de 1994, y por tercera vez, el día 28 de marzo de 1994, la finca que al final se describe propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 386000018018492, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien que se subasta

En el pueblo de Prezanes, municipio de Santa Cruz de Bezana, erial al sitio de Lloredo, cerrado sobre sí, de cabida 17 carros, equivalentes a 30 áreas 43 centiáreas; que linda: Norte, cerradura de mies; Sur, doña María Revilla; Este, herederos de don Juan Respuela, y Oeste, don Vicente Rozas. Y dentro de antedicha finca, y lindando con ella por todos sus vientos, existe una nave corrida con superficie construida aproximada de 272 metros cuadrados, sin distribuir interiormente, tiene su frente al Sur, por donde se halla la entrada.

Inscripción: La hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al tomo 1.106, libro 70 del Ayuntamiento de Bezana, folio 46, finca 7.023 e inscripción quinta.

Valoración: 8.900.000 pesetas.

Santander a 18 de octubre de 1993.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

93/136600

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 543/91*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 543/91, seguido en este Juzgado a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón Altuna contra don Tomás Fernando Ignacio de la Sierra Ibarrola, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a la hora de las once, por primera vez, el día 3 de febrero de 1994; en su caso, por segunda vez, el día 3 de marzo de 1994, y por tercera vez, el día 6 de abril de 1994, la finca que al final se describe propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave «B. B. V.» 386000018054391 una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien que se subasta

En el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Valdejato, un terreno erial con una superficie de 63 áreas 80 centiáreas o 41 carros y cuarto, que linda: Norte, herederos de don Antonio San Celedonio; Sur, los de don Jesús Toca; Este, don Jerónimo Revilla, y Oeste, terreno comunal. Dentro de esta finca se ha construido una vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja, distribuida en hall, salón-comedor y cocina, y planta alta, distribuida en tres dormitorios, hall



y cuarto de baño. Tiene una superficie aproximada de 55 metros cuadrados por planta, y linda por todos sus vientos con el resto de la finca matriz, destinada a acceso y prado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, en el tomo 1.284, libro 250 de Piélagos, folio 116 y finca 26.875.

Valoración: 17.297.000 pesetas.

Santander a 26 de octubre de 1993.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

93/136598

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 874/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Ángeles Santiago Revuelta y doña Concepción Fernández, contra la empresa de don Evencio M. González Díaz, con el número 874/92, ejecución número 269/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Evencio M. González Díaz, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 334.532 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 67.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda

y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064026993.

Y para que sirva de notificación a don Evencio M. González Díaz, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/137103

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 585/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Beatriz Amaro Bustamante, contra la empresa «Inmuvisa, Sociedad Anónima», con el número 585/92, ejecución número 274/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Inmuvisa, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 244.756 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De

conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064027493.

Y para que sirva de notificación a «Inmuvisa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/137124

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 348/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 348/93, seguidos a instancia de don Arturo Fernández y otros, contra «ABB Industria, S. A.», CENEMESA y «Esene Uno, S. A.», en reclamación de prestación se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Arturo Echave Fernández, don Alejandro Zarzosa Ruiz, don José Carreras Landeras, don José del Hoyo de la Fuente, don Ángel Robles López, don José Luis Gil García, don Jesús Martín García, don José Álvarez Acebedo, don Máximo Sedano Bustamante, don Emilio González Rodríguez, don Aurelio García García, don Julián García Rodríguez, don Teodoro Ruiz Santiago, don Emilio Sainz Gómez, don Segundo Rodríguez Sainz, doña Ángeles García Torices y don Teodoro Guerra Méndez, contra «ABB Industria, S. A.», CENEMESA y «Esene Uno, S. A.», debo condenar y condeno a los expresados «ABB Industria, S. A.» y «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», CENEMESA al pago solidario a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A don Arturo Echave, 43.692 pesetas; a don Alejandro Zarzosa, 16.752 pesetas; a don José Carreras Landeras, 42.600 pesetas; a don José del Hoyo de la Fuente, 5.652 pesetas; a don Ángel Robles, 37.152 pesetas; a don José Luis Gil, 45.372 pesetas; a don Jesús Martín, 34.500 pesetas; a don José Álvarez, 9.504 pesetas; a don Máximo Sedano, 31.524 pesetas; a don Emilio González, 31.524 pesetas; a don Aurelio García, 42.540 pesetas; a don Julián García, 24.012 pesetas; a don Teodoro Ruiz, 23.676 pesetas; a don Emilio Saiz, 33.312 pesetas; a don Segundo Rodríguez, 58.140 pesetas; a doña Ángeles García, 20.472 pesetas, y a don Teodoro Guerra, 16.860 pesetas, absolviendo

a la demandada «Esene Uno, S. A.» de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650348/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Esene Uno, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/135072

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 67/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 67/93, promovidos por don Gumersindo Ruiz Gómez, contra INSS, Tesorería y «Encofrados Sierra, Sociedad Limitada», en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Gumersindo Ruiz Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Encofrados Sierra, S. L.», debo declarar y declaro la responsabilidad de la empresa «Encofrados Sierra, S. L.», por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente sufrido por el actor el 23 de diciembre de 1991 y en su consecuencia, declarar que procede el recargo de las prestaciones de Seguridad Social derivadas de dicho accidente de trabajo en un 50% con cargo exclusivo a la empresa, que deberá proceder al pago de dicho incremento durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se han declarado causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5461000065006793, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a «Encofrados Sierra, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García

93/135075

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 585/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Beatriz Amaro Bustamante, contra la empresa «Inmuvisa, Sociedad Anónima», con el número 585/92, ejecución número 274/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada “Inmuvisa, Sociedad Anónima” en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 244.756 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Inmuvisa, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/137134

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente números 338, 339 y 340/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos números 338, 339 y 340/93, promovidos por don Jesús Manuel Arnaiz S. Emeterio, contra «Informática Olicán, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Manuel Arnaiz, don Víctor Manuel Diego Gutiérrez y doña Begoña Gómez González, contra la empresa «Informática Olicán, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de 814.134 pesetas al señor Arnaiz San Emeterio; 882.171 pesetas al señor Diego Gutiérrez, y 398.677 pesetas a la señora Gómez González, más el 10% anual de intereses en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recur-

sos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5461000065338, 339 y 340/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Informática Olicán, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/135070

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 290/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 290/93, promovidos por don Inocencio García Crespo, contra «Unión General de Trabajadores» y otros, en reclamación de elecciones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva planteada y estimando la demanda deducida por don Inocencio García Crespo en nombre y representación de «Cooperativa Cántabra de Transportes» y «Unión General de Trabajadores»; don Luciano Rodríguez Antón, don Abdón López Ramos, don Rodolfo Pico Crespo, don Antonio Sierra Miguel y doña María del Carmen Gandarillas Sañudo, debo declarar y declaro la nulidad del proceso electoral seguido en la empresa «Cooperativa Cántabra de Transportes», así como la elección realizada del delegado de personal resultante y todos los actos que del mismo se deriven, teniendo por desistida a la parte actora respecto de don Luciano Rodríguez Antón.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a don Abdón López Ramos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/134994

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 180/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 180/93, seguidos a instancia de don José Luis López Ramallal, contra la empresa «El Pinar de Arna, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con

estimación de la demanda planteada por don José Luis López Ramallal, contra «El Pinar de Arna, S. L.», condeno a esta demandada a que abone al actor la cantidad de 640.275 pesetas por los conceptos detallados en el relato fáctico que antecede.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5461000065180/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «El Pinar de Arna, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/134989

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.427/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.427/93, seguidos a instancia de don José Ramón Fernández Abascal contra «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», y otro, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/137115

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 542/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 542/93, seguidos a instancia de don

Juan Carlos Gutiérrez Cavada y don Juan Antonio Gómez Ruiz contra «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de enero de 1994, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/137112

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 270/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Isabel Díez del Valle Garzón y otros contra la demandada «Distribuciones Elaurde, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Distribuciones Elaurde, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 814.013 pesetas en concepto de principal con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción a los orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Distribuciones Elaurde, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de noviembre de 1993.—El secretario Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/135696

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 262/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ángel Cano Caraballo, contra la demandada «Instaven, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Instaven, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 2.028.776 pesetas en concepto de principal, con más la de 500.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Instaven, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 29 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/134303

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 215/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Ángel Seco Sánchez y otros, contra la empresa demandada «Talleres Miva, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talleres Miva, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan:

Don José Ángel Seco Sánchez, 847.055 pesetas.

Don Federico Fernández Aguado, 581.528 pesetas.

Don José Quintana del Mazo, 631.951 pesetas.

Doña Dolores Reyero Hermosilla, 626.344 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Talleres Miva, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/136317

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 272/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Ángeles Pérez González y otros, contra la demandada «Distribuciones Elaurde, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Distribuciones Elaurde, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 790.008 pesetas en concepto de principal, con más la de 190.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Distribuciones Elaurde, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/135697

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 271/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco de la Rocha Santos, contra la demandada «Brookers Santander, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Brockers Santander, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 501.330 pesetas en concepto de principal, con más la de 125.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Brockers Santander, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

93/136334

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 23/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas 23/92, seguidas por lesiones, según denuncia de don Ignacio Carpintero Liaño, don Lupericio Carpintero Gómez y don Antonio José Albendea San Juan.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don José Arriarán Belmonte, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de citarle para el 13 de diciembre, a las diez treinta horas.

Dado en Santander a 10 de noviembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/137502

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 262/93*

Don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 262/93, a instancia de «Fiseat, S. A.», contra don Javier de la Hoz Vega, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Santander a 6 de octubre de 1993. El señor don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez de

primera instancia del Juzgado Número Seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Gonzalo Albarrán, en representación de «Fiseat, S. A.», dirigida por el letrado don Roberto Bustamante, contra don Javier de la Hoz Vega, declarado en rebeldía en estas actuaciones y verizando el juicio sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Javier de la Hoz Vega, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Fiseat» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de 57.954 pesetas por principal, más 40.000 pesetas, más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de estos últimos, y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Javier de la Hoz Vega, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.—La secretaria (ilegible).

93/135092

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 238/93*

Por resolución de esta fecha, dictada por la señora magistrada-jueza de instrucción número ocho, en el juicio de faltas número 238/93, seguido por un hurto frustrado, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas señalado al efecto para el día 7 de diciembre, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Mohamed Felag y a don Kamel Lamine, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, visado por la señora jueza, en Santander a 5 de noviembre de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/137068

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 182/93*

Doña María Yolanda Infante Ortiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 182/93, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 199.—En la villa de Laredo (Cantabria), a 5 de noviembre de 1993.

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 182/93, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, seguidos por una presunta falta penal por lesión, con la intervención del Ministerio Fiscal, don Eduardo Aja Ortiz, mayor de edad, vecino de Colindres, como denunciante, y don Braulio Incera Fernández, mayor de edad, vecino de Colindres, don Jesús Ángel Cuello Casales y don Aitor Cuello Casales, como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se les imputaba, con todos los pronunciamientos favorables a don Braulio Incera Fernández, don Jesús Ángel Cuello Casales y don Aitor Cuello Casales, declarándose de oficio las costas si se hubieren devengado.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación de conformidad con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dentro de los cinco días siguientes a su última notificación, formalizándose por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodríguez Achútegui (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Jesús Ángel Cuello Casales y don Aitor Cuello Casales, expido el presente visado por el señor juez, en Laredo a 8 de noviembre de 1993.—La secretaria, María Yolanda Infante Ortiz.—Visto bueno, el juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.

93/135739

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 327/91*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de menor cuantía 327/91, promovido por el procurador señor Pascua, en nombre y representación de «Sardinha & Leitte, S. A.», contra «Molduras Industriales de la Madera, S. L.», sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo, son como siguen:

«Sentencia.—En Laredo a 25 de marzo de 1993, el señor don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 327/91, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda de «Sardinha & Leitte», representada por el procurador señor Pascua, contra «Molduras Industriales de la Madera, Sociedad Limitada», declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Pascua, en nombre y representación de «Sardinha & Leitte», debo conde-

nar y condeno a «Molduras Industriales de la Madera, Sociedad Limitada» a que satisfaga a la primera la cantidad de 4.927.200 pesetas, más sus intereses legales desde la reclamación extrajudicial de 7 de agosto de 1991 hasta esta fecha, cuyo total devengará intereses legales elevados en dos puntos desde hoy hasta su total satisfacción, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Molduras Industriales de la Madera, S. L.», declarada en rebeldía, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 1 de junio de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/132915

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 60/93*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con fecha 27 de septiembre de 1993, se ha dictado sentencia en los autos de juicio de cognición número 60/93, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 27 de septiembre de 1993. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 60/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Alabastros Herna, S. L.», representada por la procuradora señora Álvarez Murias, bajo la dirección letrada de don Ramón Díaz Murias, contra doña Virginia Pilar Roiz, representada por el procurador señor Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Rafael Calderón y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Gutiérrez Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, versando los hechos sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias, en representación de don Jesús Navascues Garbayo, representante a su vez de «Alabastros Herna, Sociedad Limitada», contra doña Virginia Pilar Roiz Roiz y los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Gutiérrez Fernández su herencia yacente, condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 104.471 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, imponiéndoles, también, las costas de esta instancia. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugna-

ción y demás requisitos contenidos en la nueva redacción del artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada por la Ley 10/92, de 30 de abril».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Gutiérrez Fernández y su herencia yacente, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 25 de octubre de 1993.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—El secretario (ilegible).

93/133664

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 522/92*

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega, en el acta de juicio verbal celebrado en los autos de juicio verbal número 522/92, promovidos por don José Miguel Revuelta Villegas, representado por el procurador señor Candela Ruiz y asistido del letrado señor Nilo Merino, contra don Santos Daniel Cordera Conde, declarado en rebeldía legal, en domicilio desconocido y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo preventivo del siguiente bien: Vehículo de su propiedad «Seat», matrícula S-6565-F.

Torrelavega a 28 de septiembre de 1993.—La jueza, Elena Antón Morán.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/132037

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 464/91*

Don José María del Val Oliveri, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 464/91 se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancias del procurador señor Ingelmo Sosa, en nombre y representación de don José Antonio Bilbao Piñeiro, contra la compañía mercantil «Capilsa», contra «Construcciones José Ramón Cano, S. L.», don José Calatayud Fernández de Cárcaba y don Manuel Calatayud Carral, representados los tres primeros por el procurador señor Mateo Merino, y habiendo fallecido el cuarto y último. En cuyos autos he acordado por resolución de esta misma fecha emplazar a los herederos desconocidos del finado don Manuel Calatayud Carral por medio del presente edicto para que comparezcan en autos en legal forma en un plazo de diez días, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en Secretaría a su disposición, y bajo apercibimiento que, de no hacerlo

en el plazo señalado, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el lugar de costumbre del Juzgado, expido y firmo el presente, en Santoña a 6 de octubre de 1993.—El juez, sustituto, José María del Val Oliveri.

93/135031

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Requisitoria**

*Expediente número 301/90*

Nombre y apellidos del acusado: Don Juan Diego Bermúdez Borja.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Francisco y de doña María.

Natural de Langreo.

Fecha de nacimiento: 1 de mayo de 1967.

Domiciliado últimamente en Lavapiés, 5, Santander, o calle La Unión, número 36, La Felguera.

Acusado por robo con fuerza en las cosas en juicio oral número 301/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 9 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/137053

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958